

**SECRETARIA:** Cali, octubre 7 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con el dictamen allegado por la parte pasiva. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, Octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior escrito y acatando lo ordenado en la audiencia inicial frente al dictamen ordenado como prueba, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el numeral 1 del Art. 228 del Código General del Proceso, del DICTAMEN PERICIAL aportado por la parte demandante vía correo institucional, SE DA TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, PARA LO DE SU CARGO, del cual se envía copia los correos electrónicos suministrados a la demanda.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la fecha de audiencia programada para el próximo 14 de octubre de 2020, hora 9:00 A.M., en razón a no haberse surtido el respectivo traslado del dictamen pericial aportado a la demanda. Cumplido lo anterior, se fijará nueva fecha por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

